

tes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de tesorería, créditos ampliables. Transferencias de crédito. Ingresos que generan crédito.

3. Contabilidad pública. Concepto: Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica. Ingresos presupuestos, créditos presupuestos y remanentes de crédito. Devoluciones de ingresos y minoraciones de ingresos. Contraído, formalización intervenido.

4. La contabilidad pública y la planificación contable. Plan general de contabilidad pública. Ambito y contenido del plan. Objetivos. criterios de valoración.

5. Ordenación del gasto y ordenación del pago: Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público. Clases. Especial referencia del control de legalidad. El Tribunal de Cuentas. La Sindicatura de Cuentas.

6. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestas. Pagos en firme y a justificar. Justificación de libramientos.

7. Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral. Nóminas. Altas y bajas, su justificación. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complementos, otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pago de las retribuciones del personal en activo. Pago por transferencia y pago por cheque nominativo.

V. Gestión universitaria

1. La universidad Politécnica de Valencia. Organos de gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social.

2. La Universidad Politécnica de Valencia. Régimen de profesorado. Cuerpos Docentes y acceso a los mismos. Personal investigador.

3. La Universidad Politécnica de Valencia. Personal de Administración y Servicios. Régimen jurídico. Plantillas. Escalas y provisión de puestos de trabajo.

4. Universidad Politécnica de Valencia. Régimen del alumnado. Planes de estudio, acceso y permanencia. Convalidaciones. Colación de grados.

5. La Universidad Politécnica de Valencia. Matriculas. Tasas académicas y administrativas, liquidación, gestión, recaudación y aplicación a presupuestos de las tasas. Seguro escolar.

6. La Universidad Politécnica de Valencia. Organización académica. Departamentos. Facultades y Escuelas Técnicas Superiores. Escuelas Universitarias. Escuelas de Ingeniería Técnica. Institutos Universitarios. Centros adscritos.

24891 RESOLUCION de 24 de junio de 1986, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el grupo D, Escala Auxiliar Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 145/1985, de 20 de septiembre («Diario Oficial de la Comunidad Valenciana» del 30), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e), de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Politécnica de Valencia, con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas para el grupo D, Escala Auxiliar Administrativa, de la Universidad Politécnica de Valencia, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Veinticinco plazas de promoción interna prevista en el artículo 145, 1, de los Estatutos.
- Veintiseis plazas para el resto de los aspirantes.

1.2 Las vacantes sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán al turno libre.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 223/1984, de 19 de diciembre; en el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, Estatutos de la propia Universidad y las normas de esta Resolución.

1.4 La elección de las plazas incluidas en la base 1.1 se realizará por los aspirantes aprobados, según el orden de puntuación obtenido. No obstante lo señalado en la base anterior, los aspirantes de promoción interna deberán elegir y tendrán preferencia para ello respecto del resto de los aprobados.

1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.

1.6 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad de funcionario del Cuerpo al que pertenece (aspirantes del turno de promoción), así como su historial profesional en la Administración y curso de promoción superados en el Instituto Nacional en la Administración Pública y otros Centros oficiales de formación de funcionarios. Igualmente serán valorados los servicios efectivos prestados hasta la terminación del plazo de presentación de solicitudes, como funcionario de empleo interino o contrato-administrativo de colaboración temporal, en las funciones correspondientes a la Escala objeto de esta convocatoria en esta Universidad, siempre que dichos servicios se hubieren iniciado antes del día 23 de agosto de 1984. Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de terminación del plazo de presentación de instancias, bajo una relación de trabajo de carácter permanente en esta Universidad.

1.7 La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres primeros:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico dirigido a apreciar las aptitudes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan. El tiempo para realizar este ejercicio será señalado por el Tribunal y no podrá ser superior a treinta minutos.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de realizar este ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal. Los aspirantes de turno libre sin puntuación en la fase de concurso efectuarán esta prueba a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Si se utilizan máquinas eléctricas, la velocidad mínima se elevará a 280 pulsaciones.

No se admitirán máquinas con memoria ni con cintas correctoras.

Tercer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas, con respuestas alternativas, preparado por el Tribunal, del contenido del programa que figura como anexo I de esta convocatoria.

Cuarto ejercicio: Voluntario y de mérito. Tendrá dos modalidades:

a) Consistirá en la toma taquigráfica, a mano, de un dictado, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina y el tiempo concedido para ello no podrá ser superior a treinta minutos.

b) Idiomas: Consistirá en traducir, sin diccionario, durante treinta minutos, un idioma, francés, inglés o alemán, del texto facilitado por el Tribunal.

Este ejercicio podrán realizarlo exclusivamente los aspirantes del turno libre.

Los ejercicios tercero y cuarto podrán realizarse en una misma sesión.

1.8 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.8.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

1.8.2 El primer ejercicio se iniciará en el mes de diciembre de 1986. La fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma, en la Resolución del Rectorado en que se aprueben y publiquen las listas de admitidos y excluidos.

1.9 El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

1.10 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que termina el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los aspirantes que concurren a las plazas del grupo D, Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad, reservadas a promoción interna, habrán de pertenecer a la Escala del grupo E, Subalternos de Organismos autónomos, o del Cuerpo General del grupo E, Subalterno, tener destino en propiedad en la Universidad y reunir los requisitos de antigüedad y titulación exigidos en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 7).

2.3 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán presentar la correspondiente solicitud, que les será facilitada en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Comunidades Autónomas, en las Oficinas de Correos y de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno, Dirección General de Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en los Rectorados de todas las Universidades públicas del Estado, con arreglo al modelo aprobado por la Secretaría de Estado para la Función Pública, mediante Resolución de 25 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

3.2 En el recuadro 2.2 de la solicitud correspondiente a «Forma de acceso», los aspirantes deberán señalar el sistema por el que desean participar, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Libre (L): Los opositores no comprendidos en los párrafos siguientes:
- b) Promoción interna (R): Los opositores que reúnan los requisitos de la base 2.2
- c) Puntuación en la fase de concurso (P): Los opositores interinos o contratados-administrativos a que hace referencia la base 1.6.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de estos sistemas.

3.3 El recuadro correspondiente a «Servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera», que deberá ser rellenado exclusivamente por los aspirantes de promoción interna, debiendo éstos señalar solamente los datos referidos a los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en el Cuerpo y Escala indicados en la base 2.2 de esta convocatoria.

3.4 El recuadro correspondiente a «Servicios efectivos prestados como interino o contratado-administrativo de colaboración temporal» deberá ser cumplimentado únicamente por los opositores comprendidos en la base 1.6.

Las solicitudes se dirigirán al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Politécnica de Valencia, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6 Los derechos de examen serán de 750 pesetas, y se ingresarán en la cuenta número 133008130690 de la Caja de Ahorros de Valencia, a nombre de la Universidad Politécnica de Valencia, «Tasas».

3.7 En la solicitud deberá figurar el sello de la Entidad bancaria o Caja de Ahorros a través de la cual se realiza el ingreso o transferencia a la cuenta indicada.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias o comprobado el pago de los derechos de examen, el Rectorado de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma, en el plazo de un mes, una Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y número de documento nacional de identidad, así como la causa de no admisión en la relación de excluidos.

En la citada Resolución deberá recogerse el lugar y la fecha de celebración de los ejercicios.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

4.3 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial del Estado».

5. EL TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1 El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares

Presidente: Excelentísimo señor don Justo Nieto Nieto. Perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad y Rector magnífico de la Universidad Politécnica de Valencia, o persona en quien delegue.

Vocales:

Don Fernando Romero Saura. Perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, como representante de la Universidad Politécnica de Valencia.

Ilustrísimo señor don Vicente Fullana Serra. Perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad. Gerente de la Universidad Politécnica de Valencia, como representante de la misma, o persona en quien delegue.

Doña Jacinta Soto Alabarda. Perteneciente a la Escala Administrativa de OO. AA. Jefe del Servicio de Personal de la Universidad Politécnica de Valencia, como representante de la misma, la cual actuará como Secretaria.

Doña Felicia Ciudad Saludes. Perteneciente a la Escala Administrativa de OO. AA. de la Universidad Politécnica de Valencia, como representante de la Dirección General de la Función Pública.

Don Luis Piña Sáez. Perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de OO. AA. Gerente de la Universidad de Baleares, como representante de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Suplentes

Presidenta: Excelentísima señora doña Pilar Roig Picazo. Profesora contratada (Orden de 21 de octubre de 1982) y Vicerrectora de Extensión Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocales:

Don Luis Amat Escandell. Perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de la Universidad Politécnica de Valencia y como representante de la misma.

Don José María del Valle Villanueva. Perteneciente a la Escala Administrativa de OO. AA. Jefe del Servicio de Asuntos Generales de la Universidad Politécnica de Valencia, como representante de la misma, y actuará como Secretario.

Don José María Guillot Meliá. Perteneciente a la Escala Administrativa de OO. AA. Jefe de la Sección de Administración de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, de la Universidad Politécnica de Valencia, como representante de la misma.

Don Juan Jesús Miñana Gregori. Perteneciente a la Escala Administrativa de OO. AA. Jefe de Negociado de Administración de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de la Universidad Politécnica de Valencia, como representante de la Dirección General de la Función Pública.

Ilustrísimo señor don Alberto Busquets Blay. Perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de OO. AA. y Gerente de la Universidad Autónoma de Barcelona, como representante de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

5.2 Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

5.3 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpo o Escalas del grupo D, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Politécnica de Valencia.

5.5 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1 En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma, junto con las listas de admitidos y excluidos y de conformidad con lo establecido en la resolución del Rector.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Si, en el transcurso del procedimiento selectivo, llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos a que se refiere la base 1.6, correspondiente a los aspirantes funcionarios en empleo interinos o contratados-administrativos, comprendidos en la base 1.6 se calificará otorgando a los mismos, 0,20 puntos por cada mes de servicio efectivo prestado (2,40 puntos por año) hasta un máximo de 13,50 puntos.

Los puntos así obtenidos por los aspirantes comprendidos en el párrafo anterior, en la fase de concurso, se aplicarán por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición de forma tal que, sumados a los obtenidos, la calificación de estos alcance, en su caso, la puntuación mínima establecida en las convocatorias para poder superar cada uno de los mismos. Dicha aplicación no será posible cuando en alguno de los ejercicios de la fase de oposición hallan obtenido la calificación de cero puntos.

Los puntos de la fase de concurso que los mencionados aspirantes no hallan necesitado para superar los ejercicios de la oposición, se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

La valoración de los méritos a que se refiere la base 1.6, correspondiente a los aspirantes de turno de promoción, se calificarán otorgando a los mismos 0,10 puntos por cada mes de servicio efectivo prestado (1,2 puntos por año) hasta un máximo de 10 puntos.

La valoración conjunta de los factores de historial profesional y cursos de formación, para los aspirantes comprendidos en el párrafo anterior, se calificarán otorgando hasta un máximo de 10 puntos.

7.2 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.2.1 Primer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar tener como mínimo cinco puntos.

7.2.2 Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

7.2.3 Tercer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos y serán eliminados aquellos que obtengan menos de cinco puntos.

7.2.4 Cuarto ejercicio.—Se calificará de cero a tres puntos.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, deduciendo de la puntuación los puntos ya aplicados para obtener la puntuación mínima de los ejercicios obligatorios en la fase de oposición para los aspirantes funcionarios de empleo interinos o contratados-administrativos. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8. LISTAS DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA

8.1 La lista que contenga la valoración de méritos de la fase del concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición.

Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en los lugares de examen, las siguientes listas con las puntuaciones correspondientes:

- Lista de aspirantes aprobados de promoción interna.
- Lista de aspirantes aprobados de turno libre y con puntuación en fase de concurso, en la que se hará constar, en su caso, los puntos de la fase de concurso utilizados para alcanzar el mínimo señalado en la base 7.2.

A estos efectos, deberá tenerse en cuenta que los aspirantes de promoción interna no deberán realizar el primer ejercicio y, en consecuencia, sólo deberá publicarse la lista de las puntuaciones obtenidas por los mismos en los ejercicios segundo y tercero.

La lista de aprobados del tercer ejercicio no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

La puntuación total se obtendrá en la forma establecida en la base 7.3.

8.2 Dichas relaciones se publicarán en los lugares de celebración del tercer ejercicio y en el Rectorado de esta Universidad.

8.3 Finalizado el cuarto ejercicio de méritos, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobados, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios, los puntos no utilizados en la fase de concurso y la suma total. Dichas relaciones serán elevadas al Rectorado de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.4 En el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación en el Rectorado de la Universidad, de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el mismo la petición de destino a la vista de las vacantes ofrecidas, acompañada de los siguientes documentos:

- Documento nacional de identidad (fotocopia).
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.
- Fotocopia debidamente compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según el modelo que figura como anexo II de esta convocatoria.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.5 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.6 Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar su condición y a aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios.

En el caso de los opositores de promoción interna, dicha certificación deberá contener mención expresa de la antigüedad y situación administrativa el día de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en estas pruebas.

8.7 Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Si del examen de la documentación mencionada se dedujese que los servicios prestados fueren de inferior duración que los alegados por los aspirantes en su solicitud, se deducirán de la puntuación otorgada en la fase de concurso los puntos correspondientes a todos los efectos derivados de esta convocatoria.

8.8 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Rector de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión de los correspondientes destinos.

9. NORMA FINAL

9.1 La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valencia, 24 de junio de 1986.—El Rector, Justo Nieto Nieto.

ANEXO I

TEMARIO

1. La participación de España en organizaciones internacionales: Especial consideración de las Naciones Unidas. El proceso de adhesión de España a las Comunidades Europeas.
2. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
3. La Corona. Sucesión y regencia. Las atribuciones del Rey. El referendo.
4. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes. Los Tratados internacionales.
5. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española.
6. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
7. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.
8. Economía y Hacienda en la Constitución. Los Presupuestos Generales del Estado. El Tribunal de Cuentas.
9. Organización administrativa española: Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores generales. Otras unidades administrativas. Los Organismos autónomos.
10. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobernadores civiles: Carácter y atribuciones. Otros órganos periféricos de la Administración del Estado.
11. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias y Estatutos de autonomía. La Administración Local, la provincia y el municipio.
12. Administración autonómica. Estatuto de Autonomía de Valencia.
13. El Derecho Administrativo y sus fuentes. El acto administrativo. La justicia administrativa: Los recursos administrativos.
14. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Jubilación y derechos pasivos. Incompatibilidades.
15. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral. Conflictos y Convenios Colectivos.
16. El personal de las Administraciones Públicas: Sus deberes y funciones con respecto a la Administración, a la sociedad y al ciudadano. Los servicios de información administrativa y de asistencia al ciudadano. El Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas. Los Centros de Información, Orientación y Empleo en las Universidades.
17. El sistema español de Seguridad Social. Régimen General: Acción protectora. Cotizaciones y recaudación. Contingencias cubiertas: Concepto y clases de prestaciones. Responsabilidades en orden a las prestaciones.
18. La Universidad Politécnica de Valencia. Organización académica y régimen económico-administrativo.
19. La Universidad Politécnica de Valencia. Organos de gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social.
20. La Universidad Politécnica de Valencia. Clases y régimen jurídico del profesorado. Clases y régimen jurídico del personal de la Administración. El alumnado universitario.

ANEXO II

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 198.....

24892 RESOLUCION de 7 de agosto de 1986, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Universidad de Sevilla de 18 de octubre de 1985 («Boletín Oficial

del Estado» de 13 de noviembre) y la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 8 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 19), por las que se convocan concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad,

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad que figuran como anexo a la presente Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a dos meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.º apartado 8.º, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla, 7 de agosto de 1986.-El Rector, Rafael Infante Macías.

ANEXO

Concurso convocado por Resolución de 18 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre)

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

Area de conocimiento: *Lógica y Filosofía de la Ciencia*

Comisión titular:

Presidente: Don Pascual Martínez Freire, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocales: Don José Lois Estévez, Catedrático de la Universidad de Santiago; don Miguel Sánchez-Mazas Ferlosio, Catedrático de la Universidad del País Vasco, y don Rafael Beneyto Torres, Catedrático de la Universidad Literaria de Valencia.

Vocal Secretario: Don Jorge Pérez Ballestar, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Comisión suplente:

Presidente: Don Jesús Mosteirín Las Heras, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Hierro Sánchez-Pescador, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid; don Manuel Garrido Giménez, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, y don José Sanmartín Esplugues, Catedrático de la Universidad Literaria de Valencia.

Vocal Secretario: Don Alfonso García Suárez, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Concurso convocado por Resolución de 8 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre)

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Area de conocimiento: *Construcciones Arquitectónicas*

Comisión titular:

Presidente: Don Fernando Mansilla Sainz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Enrique Gálvez Rodríguez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada; don José Jiménez Benavides, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada, y don Carlos Puigros Lluellas, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Vocal Secretario: Don Enrique Herrero Gil, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: Don Fernando Cabrera Franco, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Eugenio Llopert Coll, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Barcelona; doña María Rosa Díaz-Ropero Amores, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago, y don Rafael Soler Verdú, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal Secretario: Don Antonio Villegas Merino, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.